

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 1º DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12,531

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 150 de 13 de Julio de 1954, por el cual se hace un ascenso.  
Decreto Nº 151 de 13 de Junio de 1954, por el cual se elimina un consulado y se declara sin efecto varios nombramientos.  
Resoluciones Nos. 1514, 1515 y 1516 de 26 de Diciembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 39 (bis) de 22 de Marzo de 1954, por el cual se hace unos nombramientos.  
Contrato Nº 28 de 7 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el Sr. Carlos de la Guardia, en representación de Licores en Depósitos, S. A.  
Contrato Nº 29 de 22 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el Sr. Eugenio Jiménez, en su propio nombre.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8143, 8144, 8145 y 8146 de 3 de Febrero de 1953, por los cuales se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones.  
Resuelto Nº 8147 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 775, 776, 777 y 778 de 18 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 1041 de 3 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Vida oficial en provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### ASCENSO

DECRETO NUMERO 150  
(DE 13 DE JULIO DE 1954)  
por el cual se hace un ascenso en el  
Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Asciéndese al señor Don Mario E. Guillén, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de China, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el mismo Gobierno.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## ELIMINASE CONSULADO Y DECLARANSE SIN EFECTO VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151  
(DE 13 DE JULIO DE 1954)  
por el cual se elimina un Consulado y se declaran sin efecto varios nombramientos en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero.—Elimínase el Consulado de Panamá en San Diego, California, Estados Unidos de América.

Artículo segundo.—Decláranse sin efecto los nombramientos recaídos en los señores Guiller-

mo Patterson Jr., Clifton Carl Carney Jr. y Graciela Alvarado Chevalier como Cónsul, Vicecónsul y Canciller ad-honorem, respectivamente, de Panamá en San Diego, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 1514

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1514.—Panamá, 26 de diciembre de 1953.

El señor Horace Randolph Worrell Brown, hijo de Sidney Randolph Worrell y de Winifred Brown de Worrell, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 1º de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Horace

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Randolph Worrell Brown ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Worrell nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 21 de marzo de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Worrell ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Worrell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Horace Randolph Worrell Brown tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 1515**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1515.—Panamá, 26 de diciembre de 1953.

La señorita Daphney Quarless Rankin, hija de Ernest Laurence Quarless y de Gladys Mand Rankin, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorpo-

rados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Daphney Quarless Rankin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Quarless nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 13 de Febrero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Quarless ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Quarless ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Daphney Quarless Rankin tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 1516**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1516.—Panamá, 26 de diciembre de 1953.

La señorita Angela Plummer Tomlinson, hija de Hubert Plummer y de Alma Tomlinson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Angela Plummer Tomlinson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Tomlinson nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 27 de noviembre de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación

que comprueba que la señorita Tomlinson terminó sus estudios primarios en la escuela "República de México", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Tomlinson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Angela Plummer Tomlinson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39 (BIS)

(DE 22 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos de Inspectores de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón:

Rafael Cotes, en reemplazo de Jaime Abougamen, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Fidel Macías, en reemplazo de Ismael Cantera Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Carlos de la Guardia, en representación de la empresa "Licores en Depósitos, S. A.", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista una superficie de 21.45 metros cuadrados, localizada en la planta baja del nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, que en los planos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas estaba des-

tinado para "Sala de Espera", contiguo al cuarto de señoras. Esta superficie la constituye un rectángulo de 5.50 metros de frente por 3.90 metros de fondo, y será dedicada a Muestrario de Licores.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de esta superficie la suma de B/.20.00 el metro cuadrado anualmente, teniendo que pagar la cantidad de B/.429.00 al año y B/.35.75 al mes. Los pagos mensuales se harán por adelantado.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por la cantidad de B/.107.25.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arrendamiento. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicha superficie será por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años prorrogables, comenzando a contar del 1º de Junio de 1954. Se establece que este Contrato queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento y del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en las Resoluciones Número 948 y 1466 de 5 de Abril y 24 de Mayo de este año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional, y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para impartir esta aprobación según consta en la Nota Nº 561-C. G. de 20 de Mayo de 1954, enviada por el señor Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia, al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, informándole esta decisión.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,  
Por Licores en Depósitos, S. A.

Carlos de la Guardia,  
Cédula Nº.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

#### CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Eugenio Jiménez P., en su propio nombre, quien en el curso de este contrato se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno cede en Permuta al contratista, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Caminos y Anexos, un vagón de volquete para camión que se encuentra sin uso alguno en la población de Aguadulce y que tiene un valor de B/. 150.00.

Segunda: El Gobierno entregará el vagón de volquete, con su mecanismo hidráulico, en la ciudad de Aguadulce, debidamente instalado en un camión de propiedad del contratista, que éste posea en esta población.

Tercera: El contratista entregará al Gobierno, por conducto del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Aguadulce, un camión Diamon "T", en condiciones reparables, que posee en esta ciudad, y que el Departamento anteriormente citado conoce. Este camión tiene un valor de B/. 150.00.

Cuarta: Este contrato se basa en la nota Nº 1131-N de 31 de Mayo próximo pasado y en la Resolución Nº 1857 de 11 del presente mes de Junio, y comenzará a regir desde su sanción. Por tener este contrato un valor de menos de quinientos balboas, no requiere previamente la aprobación del Consejo de Gabinete.

Quinta: Este contrato, para su validez, necesita de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin autorización del Consejo de Gabinete porque su valor no pasa de quinientos balboas.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

El contratista,

*Eugenio Jiménez P.*  
Cédula Nº.....

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### Ministerio de Obras Públicas

#### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 8143

República de Panamá. -- Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8143.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
*en nombre y por autorización del Excelentísimo*  
*señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de diecinueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Luis Prestán, ex-Ayudante Plomero de la Dirección de Transporte y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 65.36.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

##### RESUELTO NUMERO 8144

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8144.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
*en nombre y por autorización del Excelentísimo*  
*señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veintiocho (28) días de vacaciones proporcionales al señor Abraham Campos, ex-Apuntador de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 112.00.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 8145

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8145.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Euclides A. Arjona E., ex-Ayudante Tractorista de la División E, Departamento de Caminos y Anexos, de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.35.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 hasta la 2ª quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 8146

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8146.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales a Bernardo Domínguez Jr., ex-Bracero de la División "A"-1 Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.19.20.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Febrero a la primera quincena de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 8147

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8147.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Leticia Taboada de De la Torre, Aseadora al servicio de este Ministerio, solicita

que se le concedan treinta (30) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el Doctor Antonio Henríquez N.; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante ocho (8) días y cuatro (4) horas, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone la recurrente. Por tanto,

## SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del primero de diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de ocho (8) días y cuatro (4) horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 775  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Unidad Sanitaria de Chame.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Sra. Judith de Coronado, Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Anexo Maternal de Chame (Partera Rural), en reemplazo de Teodora Godoy vda. de Tapia, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 776  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la  
Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo  
al Artículo 1029.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Camilo Crespo V., Mecánico Subalterno de 1ª categoría, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Primitivo Quilán Jr., Peón Subalterno de 1ª categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 777

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Declárase insubsistente los nombramientos recaídos en los señores Casimiro Martínez y Ernesto Gil, como Artesanos Subalternos de 1ª categoría, en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Artículo segundo.—Nómbrase a los señores Casimiro Martínez y Ernesto Gil, Mecánicos Subalternos de 2ª categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 778

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se anula y hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Anúlase el Decreto 755 de 28 de Octubre de 1953, por el cual se nombró al señor Miguel Herrera, Chofer de 4ª categoría, en reemplazo de Jovino Valdés.

Artículo segundo.—Nómbrase a Camilo Nieto, Chofer de 5ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Jovino Valdés, quien renunció.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCÉDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 1044

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1044. — Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con autorización impartida por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 28 de agosto del presente año, se concede al Dr. Rogelio S. Boyd, licencia con sueldo, por el término de seis (6) meses para separarse de su puesto de Ginecólogo del Hospital Santo Tomás, con el objeto de hacer estudios de post-graduado en Obstetricia y Ginecología en la Universidad de Michigan, Estados Unidos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

#### ACUERDO NUMERO 16

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

Por medio del cual se crean dos (2) becas para dos (2) jóvenes panameños reconocidamente pobres, para hacer estudios secundarios en el Colegio de San Antonio de Puerto Armuelles; se le da un nombre a las becas y se asigna una partida.

*En Consejo Municipal del Distrito del Barú,*  
en uso de su facultad legal y

CONSIDERANDO:

Que en la comunidad que este Consejo representa hay jóvenes de edad escolar quienes han terminado sus estudios primarios satisfactoriamente y que por falta de recursos económicos no pueden continuar sus estudios en colegios secundarios y de ese modo poderse preparar para ofrecer eficientes y mejores servicios a la sociedad;

Que en este sentido y justificadamente el Municipio del Barú, en su condición de autónomo y con el deseo de colaborar con la educación de la juventud panameña, está llamado a facilitar esta ayuda en beneficio de la comunidad en la misma forma que lo hace el Estado.

ACUERDA:

Artículo 1º Por cuenta del Tesoro Municipal del Distrito del Barú créanse dos (2) becas para dos (2) jóvenes panameños reconocidamente pobres, para que hagan estudios secundarios durante cinco (5) años en el Colegio de San Antonio de Puerto Armuelles.

Estas becas serán conocidas con el nombre de "Becas Coronel Tomás Armuelles".

Artículo 2º Las becas se otorgarán precisamente mediante concurso público y los concursantes comprobarán

mediante examen tener capacidad necesaria para efectuar estudios secundarios, que hayan cursado satisfactoriamente el VIº grado de Escuela Primaria por lo menos, y no disfrutar de ninguna otra ayuda de esta misma índole por parte del Estado o entidad Privada.

Artículo 3º Designese un Jurado examinador, formado por las personas siguientes: El Director del Colegio San Antonio, La Directora de la Escuela Modelo de Puerto Armuelles, el Presidente de la Junta Municipal de educación, el Personero Municipal, y un Concejal nombrado del seno del Consejo; este jurado reglamentará las becas del concurso y adjudicará las becas de conformidad a las condiciones que deben poseer los aspirantes y a las garantías que deben ofrecer los favorecidos.

Artículo 4º Una vez adjudicadas las Becas que se otorgarán por mandato el presente Acuerdo, el Jurado auspiciador lo hará saber a la Municipalidad, suministrando detalles sobre el procedimiento usado por cual se llevó a cabo el certamen así como el resultado del mismo.

Artículo 5º Para cubrir el gasto que ocasione el mantenimiento de las dos becas, asigne la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) imputable al Departamento de Educación, Capítulo IIIº de los presupuestos de Rentas y Gastos del Municipio del Barú correspondiente a las vigencias fiscales de los años 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, inclusive, dicha suma cubrirá los siguientes: guientes:

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Matricula de estudios a B/. 5.00 por cada becado en el año      | B/. 10.00 |
| Derecho de estudios a B/. 6.00 mensual cada becado por 10 meses | 120.00    |
| Útiles para Estudio a B/. 15.00 para cada becado durante el año | 30.00     |
| Dos uniformes para cada becado durante el año a B/. 20.00       | 40.00     |

Total . . . . . B/. 200.00

Las cuentas contra el Tesoro Municipal, en lo relacionado al pago de los gastos señalados en este artículo, se presentarán y pagarán de conformidad con lo que se establezca en los Acuerdos de Rentas y Gastos de las vigencias indicadas; exceptuándose lo de los timbres.

Artículo 6º A los becados que no correspondan a los propósitos perseguidos por el Municipio mediante el otorgamiento de estas becas les serán cancelados todos los beneficios de las mismas, pero las becas continuarán en vigor y serán adjudicadas a aquellos concursantes que obtuvieron mejores notas inmediatamente después, de los que resultaron favorecidos en la adjudicación original; será también motivo de la pérdida del beneficio de las becas, el hecho de tener los estudiantes fracasos en más de un bimestre, o de tener conducto inaceptable; de todo esto dará testimonio el Director del Colegio.

Artículo 7º Este Acuerdo comienza a regir tres (3) días después de sancionado y, para conocimiento del público se ordena su publicación.

Expedido por el Consejo Municipal del Distrito del Barú en su salón de actos a los nueve (9) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente del Consejo Municipal,  
RICAURTE M. CEDEÑO.

El Secretario,  
Serafin Silveira Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Septiembre 10 de 1954.

Sancionado:  
Ejecútese y cúmplase.  
El Alcalde,

A. OLMOS C.  
J. C. de Franceschi.

## AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 293, Asiento 46.230 del Tomo 186 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad denominada "Universal Investment & Finance Corporation";

Que al Folio 274, Asiento 46.913 del Tomo 191 de la misma Sección consta que dicha sociedad cambió de nombre a "Amalgamated Investment & Finance Corporation";

Que al Folio 90, Asiento 61.135 del Tomo 279 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que la compañía sea disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2133 de Noviembre 20 de 1954, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 24 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. DIAZ E.,  
Registrador General de la Propiedad.

L. 29.802  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio el presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Barria Navarro, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Votos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José Barria Navarro, desde el día 23 de Marzo de 1950, fecha de su fallecimiento en el Distrito de Ocu;

Que son herederas en ese juicio, sin perjuicio de terceros y con beneficio de Inventarios, la Sra. Guillermina Barria Rodríguez y la menor Lucía Barria Rodríguez representada por su Curador Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdos.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, R. Rodríguez Chiari".

Por ello, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 28.602

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belarmina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier,

Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,  
Recaudador de Rentas Internas de  
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,  
Secretario Ad-hoc.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, billettero N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A", N° 26, Apto. 70, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropriación Indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Gilberto Olivares G., varón, billettero, N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A", N° 26, Apto. 70; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que desee hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual se llevará a cabo en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G., que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZAORIO NUMERO 343

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lauson de generales co-

nocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor. Juzgado Cuarto del Circuito.—Agosto diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aubrey Harold Lauson, varón, panameño, de 30 años de edad, chofer, a sufrir la pena de seis meses de arresto en la cárcel que el Órgano Ejecutivo indique, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese personalmente este fallo al defensor y por edicto al procesado Lauson.

Derecho: Artículos 2152, 2215, 2349, 2350, del Código Judicial; 17, 18, y 322 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y archívese por no ser consultable. (Fdos.)—Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aubrey Harold Lauson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aubrey Harold Lauson o la ordenen.

Pra que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 26 de agosto a las tres y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 344

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita emplaza a Adán Herrera de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su favor por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su favor es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASUELVE a Adán Herrera, panameño, mayor de edad, soltero, chofer cedula N° 47-20816, del cargo que se le hizo por el auto de siete de septiembre de 1953.

Notifíquese este fallo personalmente a su defensor y por edicto al procesado.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

Derecho: Artículos 854, 2349, y 2350 del C. Judicial.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado, Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adán Herrera para notificarle la sentencia.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 26 de agosto a las cuatro y quince de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Primera publicación)